

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio nueve (9) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta los anteriores escritos y lo acaecido dentro del presente proceso, el juzgado

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandada Banco Agrario de Colombia a la abogada Claudia Alejandra Espinosa Quintero, identificada con la c.c. No. 67.026.780 de Cali y T.P. No. 168.060 del C.S.J. ello en virtud al poder a ella conferido.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 2º del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas incluyendo la del auto admisorio de la demanda fechado 7 de febrero de 2020 al Banco Agrario de Colombia. Indíquesele al demandado a través de su apoderada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2º ibídem, podrá solicitar en la secretaría del despacho se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 15 JUL 2020
En estado No. 040 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
P/J